

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 17-2017

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y El Sistema Universitario Ana G. Mendez

Materia: Becas de Desarrollo Profesional – Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación

Partes: SG/OEA & Sistema Universitario Ana G. Mendez: Universidad Ana G. Mendez – Campus Virtual

Referencia: Puerto rico, Estados Unidos

Fecha de Firma: 30 de Marzo de 2016/ 07 de Marzo de 2016

Fecha de Inicio: 30 de Marzo de 2016

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2016

Lugar de Firma: Washington DC/ San Juan, Puerto Rico

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo

Persona Encargada: Juliet Mallet Phillip, Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 17-2017

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Memorándum de Entendimiento.

Materia: Becas de Desarrollo Profesional

Partes: Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos/ Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo y el Sistema Universitario Ana G. Mendez: Universidad Ana G. Mendez-Campus Virtual

Referencia: Puerto Rico, Estados Unidos

Fecha de Firma: 30 de Marzo de 2016/07 de Marzo de 2016

Fecha de Inicio: 30 de Marzo de 2016/

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2016

Lugar de Firma: Washington DC/ San Juan, Puerto Rico.

Unidad Encargada: Dpto. de Desarrollo Humano, Educación y Empleo

Persona Encargada: Juliet Mallet Phillip, Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo.

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO

Y EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ: UNIVERSIDAD ANA G. MENDEZ – CAMPUS VIRTUAL

PARA BECAS DE DESARROLLO PROFESIONAL OFRECIDAS POR EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ: UNIVERSIDAD ANA G. MENDEZ – CAMPUS VIRTUAL PARA BECAS DE DESARROLLO PROFESIONAL

PARA BECAS DE DESARROLLO PROFESIONAL

LAS PARTES DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público con sede en 1889 F Street NW, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por el **Embajador Dr. Neil Parsan, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la SG/OEA**, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante DDHEE) y el Sistema Universitario Ana G. Méndez: Universidad Ana G. Méndez – Campus Virtual (en adelante ANA G. MENDEZ), es una institución de educación superior a distancia, con domicilio en P.O. Box 21345 San Juan, Puerto Rico 00928-1345, representada por la Rectora de ANA G. Méndez, la Dra. Migdalia Torres Rivera.

CONSIDERANDO:

Que ANA G. MENDEZ, ofrece una alternativa a la educación universitaria tradicional por medio de tecnologías emergentes. Promulga una filosofía inclusiva y de aprecio por la diversidad de culturas. Ofrece y otorga grados académicos de nivel sub-graduado y graduado y certificaciones de educación continua, todos dirigidos a promover la formación integral de la comunidad local e internacional;

Que la SG/OEA cuenta con un Programa de Becas de Desarrollo Profesional (en adelante PBDP), mediante el cual otorga cada año becas a estudiantes para completar cursos a corto o medio plazo, intensivos, no académicos y de capacitación;

Que a través del PBDP, la SG/OEA cuenta con un Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (en adelante PAEC), mediante el cual ofrece oportunidades de becas para estudios de desarrollo profesional con el apoyo de varias instituciones en las Américas y alrededor del mundo;

Que la SG/OEA y Ana G. Méndez comparten el interés de mejorar la educación de profesionales en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA) a través de becas otorgadas bajo el PAEC para el Curso de estudio a distancia de Ana G. Méndez y;

Que, la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el

artículo 113 (h) de la carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57 (I-O/71).

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento (en adelante Memorando o MDE):

ARTICULO I OBJETO

1.1. El objeto de este Memorando es establecer un marco regulatorio con respecto al patrocinio de becas por parte de ANA G. MENDEZ para candidatos con nacionalidad y/o residencia en los Estados Miembros de la OEA que ganen becas parciales conforme a los requisitos y criterios establecidos en el presente MDE para estudiar el Curso de desarrollo profesional virtual ofrecido por ANA G. MENDEZ (en adelante Curso/s), los cuales se encuentra descrito en el artículo 3.1.

ARTICULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Ana G. Méndez ofrecerá cien (100) becas parciales, de las cuales cubrirá el 50% del costo total del Curso, y el otro 50% del costo del Curso lo cubrirá el candidato seleccionado para la beca (en adelante Becario/s), en los montos indicados en el artículo 3.1.

2.2. La SG/OEA prestará los servicios de publicación y difusión del anuncio del Curso en los Estados Miembros de la OEA.

2.3. La SG/OEA será responsable de la recepción y evaluación de las candidaturas a beca remitidas por las Oficinas Nacionales de Enlace (ONE's) de la OEA, y de la selección de los Becarios, a través de su Comisión Ad-hoc de Selección de Becas para Desarrollo Profesional.

ARTICULO III

CARACTERISTICAS DE LAS BECAS Y LOS CURSOS

3.1. El Curso que califica para una beca mediante este MDE se describe a continuación:

#	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DEL CURSO	CANTIDAD DE BECAS	APORTE ANA G. MENDEZ BECA PARCIAL USD	APORTE BECARIO POR BECA PARCIAL USD	VALOR TOTAL POR CURSO POR BECARIO USD
1	Programa de Certificación en Educación a Distancia (PCED)	Del 6/6/2016 al 7/31/2016	100	187,50	187,50	375

3.2. Para toda beca, el Becario será responsable de cubrir el 50% restante del costo total del Curso; los gastos de seguro médico; cuotas por servicios académicos, tales como expedición de certificados o constancias; examen de admisión; legalización de documentos; costo de pasaje aéreo y tramites de visado, de ser aplicable; así como cualquier otro costo adicional y cualquier otro gasto en que el Becario incurra y que no esté contemplado en este MDE.

3.3. El anuncio de las becas deberá informar a los potenciales candidatos respecto de los costos no incluidos en la beca que son de exclusiva responsabilidad del Becario.

3.4. En caso que Ana G. Méndez cancele alguna de las becas que rige este MDE, deberá notificar oportunamente a la SG/OEA.

ARTICULO IV SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y SEGUIMIENTO

4.1. Los candidatos interesados postularán a través de las ONE's de sus respectivos países. La fecha de vencimiento para presentar candidaturas es establecida por cada ONE. Las candidaturas presentadas directamente a la SG/OEA o Ana G. Méndez no serán tomadas en cuenta para la selección. La SG/OEA solicitará que las ONE's remitan, en total, un máximo de diez (10) candidaturas por país.

4.2. Las candidaturas serán remitidas a la SG/OEA por las respectivas ONE's. El proceso de selección se realizará siguiendo los criterios de selección y procedimientos del PBDP y del Manual de Procedimientos de Becas de la OEA.

4.3. La SG/OEA deberá notificar por escrito a Ana G. Méndez al menos 10 días antes del inicio del Curso la lista de Becarios, a fin de que Ana G. Méndez gestione las inscripciones de los Becarios en el Curso correspondiente.

4.4. En caso de que algunas de las de becas otorgadas no sean aceptadas por los candidatos seleccionados, la SG/OEA podrá ofrecer dichas becas a los candidatos que siguen en el orden de merito resultante del proceso de evaluación a fin de cubrir las vacantes, sólo si la Comisión Ad-doc de Selección de becas para Desarrollo Profesional lo considera apropiado.

4.5. Si los Becarios culminan con éxito y aprueban las evaluaciones del Curso respectivo, recibirán un certificado otorgado por Ana G. Méndez.

4.6. Ana G. Méndez informará inmediatamente a la SG/OEA si alguno de los Becarios no inicia o abandona el Curso en donde fue inscrito. Al final del Curso, Ana G. Méndez informará a la SG/OEA respecto del desempeño académico de los Becarios y cuando estos hubiesen completado exitosamente el Curso. Asimismo, Ana G. Méndez elaborará informes de evaluación del Curso y remitirá los mismos a la SG/OEA.

ARTICULO V COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA bajo este MDE es el DDHEE y su Coordinadora es **Juliet Mallet Phillip**, Especialista Senior del DDHEE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
E. Juliet Mallet Phillip, Especialista Senior
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Teléfono: (1-202) 370-5486
Correo electrónico: jphillip@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro de ANA G. MENDEZ de coordinar las actividades de ANA G. MENDEZ bajo este MDE es la Escuela de Educación Continua y su Coordinador es **Rafael J. Rodríguez Fuentes**, Decano Asociado. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

ANA G. MENDEZ
Rafael J. Rodríguez Fuentes, Decano Asociado
Escuela de Educación Continua
PO Box 21345 / San Juan, P.R. 00928 - 1345
Teléfono: (1-787)288-1118 Ext. 5646
Correo electrónico: rjrodriguez@suagm.edu

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas a este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a las coordinadoras en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las partes a la dirección electrónica de la coordinadora de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes puede modificar la dependencia responsable, el coordinador designado y la información de contacto a través de una notificación anticipada escrita a la otra parte.

ARTICULO VI DERECHOS DE AUTOR

6.1. Ana G. Méndez certifica ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material del Curso o que cuenta con las correspondientes autorizaciones sobre el mismo.

6.2. Si por cualquier circunstancia un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA relacionada con los derechos de autor sobre el material del Curso, Ana G. Méndez se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que la SG/OEA sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costes procesales y los honorarios de abogados.

ARTICULO VII RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

7.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al presente MDE.

7.2. Si por cualquier circunstancia un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de este MDE, la Parte responsable se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra Parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

7.3. Nada en este MDE será interpretado como base de creación de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, entre la SG/OEA y los Becarios y/o entre las Partes.

ARTICULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

8.1. Las Partes intentarán primero resolver cualquier diferencia que surja con motivo de aplicación o interpretación de este MDE a través de negociaciones. Si estas negociaciones no son satisfactorias para ambas Partes cualquiera de ellas puede someter las diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El lugar de arbitraje será Washington, D.C., o cualquier otra ciudad que las Partes acuerden por escrito, y el lenguaje de arbitraje será inglés. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único, podrán resolver la controversia como amigable *compositeur* o *ex a quo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. La ley aplicable a este MDE y al procedimiento arbitral es la Ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de America.

8.2. Nada de lo dispuesto en el presente MDE constituye una renuncia expresa o tacita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, la SG/OEA, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

8.3. Este MDE entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, sujeto a lo dispuesto en el artículo 8.5. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este MDE de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

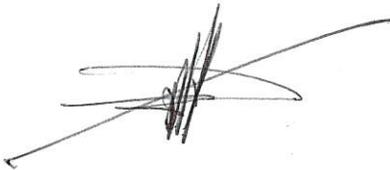
8.4. Las Partes podrán enmendar este MDE por mutuo acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

8.5. Este MDE podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con no menos de 30 días de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta concluir, a menos que las Partes decidan lo contrario.

8.6. La vigencia de los artículos 6, 7, 8.1, y 8.2 sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorando.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes, firman este MDE en tres ejemplares originales igualmente validos en los lugares y fechas indicados a continuación:

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos



Embajador Dr. Neil Parsan,
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la SG/OEA

Washington, D.C., EEUU (Fecha) 2016-03-30

Por ANA G. MENDEZ



Dra. Migdalia Torres Rivera.
Rectora

San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos (Fecha) 7/03/2016